



Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00007-00

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso divisorio, informándole que el día 29 de septiembre de 2023 fue recibió vía e-mail recurso de reposición por parte de la doctora Ruby Angulo Guzmán apoderada de la parte demandante. Provea.

El Guamo Bolívar, 3 de octubre de 2023.

GABRIEL ENRIQUE PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE EL GUAMO. -El Guamo Bolívar, tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Tipo de proceso: DIVISORIO

Demandante: JORGE ABELTROCHA BARRIOS

Demandado: ROSEMBERT CÁCERES VERGARA y JOSEFA LORENZA SERRANO ROJANO

Se encuentra al despacho, recurso de reposición presentado por la doctora Ruby Angulo apoderada del demandante Jorge Abel Trocha Barrios, contra auto adiado el 26 de septiembre de los corrientes, por no haberse desvinculado de la presente demanda a la señora Josefa Lorenza Serrano Rojano, y solo se continúa el proceso con el demandado Rosembert Cáceres Vergara.

No obstante, a esta judicatura le parece oportuno mencionar que la providencia atacada corresponde a el auto que fija fecha y hora para la audiencia, por lo que es pertinente citar el artículo 372 del Código General del Proceso en su numeral 1, inciso 2, el cual reza de lo siguiente:

“ARTÍCULO 372. AUDIENCIA INICIAL. El juez, salvo norma en contrario, convocará a las partes para que concurran personalmente a una audiencia con la prevención de las consecuencias por su inasistencia, y de que en ella se practicarán interrogatorios a las partes. La audiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. *Oportunidad.* El juez señalará fecha y hora para la audiencia una vez vencido el término de traslado de la demanda, de la reconvenCIÓN, del llamamiento en garantía o de las excepciones de mérito, o resueltas las excepciones previas que deban decidirse antes de la audiencia, o realizada la notificación, citación o traslado que el juez ordene al resolver dichas excepciones, según el caso.

El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En la misma providencia, el juez citará a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Negrillas y subrayado fuera de texto





Consejo Superior
de la Juzgatura

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
EL GUAMO BOLIVAR**

SGC

AUTO INTERLOCUTORIO No. 174

Radicado No. 13-248-4089-001-2023-00007-00

Teniendo en cuenta el artículo anteriormente citado, se le recuerda a la profesional del derecho que cualquier solicitud presentada dentro de esta etapa procesal será resuelta en audiencia en el día y fecha señalados en el auto emitido por este despacho en fecha 26 de septiembre de los corrientes, es decir el día 16 de noviembre de 2023 a las 10:00 de la mañana.

En virtud de lo anterior, esta judicatura, negará de plano el recurso de reposición interpuesto por la doctora Ruby Angulo Guzmán por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de El Guamo Bolívar,

R E S U E L V E:

ARTICULO UNICO: NEGAR el Recurso de Reposición interpuesto por la doctora Ruby Angulo Guzmán en contra del auto de fecha 26 de septiembre de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO LUIS CONSUEGRA CHARRIS
JUEZ**



Firmado Por:
Ricardo Luis Consuegra Charris
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
El Guamo - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e0fa1310f3040cffc29fdcb0c6dc1e4fc28ecfd8c7b961017e37e091d6ab26f**
Documento generado en 03/10/2023 04:41:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>